MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	No. 4146.010.26.1.1334.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MICHELLE ALEJANDRA MOSQUERA HIDALGO
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la Gestión en la Subsecretaría de Equidad de Género de la Secretaría de Bienestar Social en el marco del proyecto denominado: ASISTENCIA PRIMARIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP26003027
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.392.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de julio de 2024
FECHA DE INICIO:	03 de julio de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES identificada con C.C 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Secretaría de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero 2024 y acta de posesión No. 4 del 1 de Enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0018 del 5 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y, MICHELLE ALEJANDRA MOSQUERA HIDALGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1193238639 de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Valle), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4146.010.26.1.1334.2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 01 de julio de 2024 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4146.010.26.1.1334.2024 de 2024 cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo a la Gestión en la Subsecretaría de Equidad de Género de la Secretaría de Bienestar Social en el marco del proyecto denominado: ASISTENCIA PRIMARIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP26003027

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de octubre de 2024, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500335184 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN 4146.010.26.1.1334.2024 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 articulo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

5. Que mediante Acuerdo 0578 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual tiene como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objetivos "(…) 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad"

6. Que, el/la contratista se encuentra desarrollando sus obligaciones contractuales en el marco del proyecto de inversión BP-26003027 – ASISTENCIA PRIMARIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI inscrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, unida por la Vida".

7. Que, el proyecto Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali se armonizó a través del proyecto de inversión BP- BP-26005432 - NUEVO PROYECTO vinculado al nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", aprobado mediante Decreto No. 4112.010.20.0792 del 04 de septiembre de 2024

8. Teniendo en cuenta que el proyecto tiene la misma finalidad y la necesidad persiste, y ante la falta de personal de planta, se hace necesario adicionar al valor del contrato una suma de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.098.000), con el fin de cubrir las necesidades del organismo. Esta suma no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin superar dicho porcentaje.

9. Que dicha adición se pagará en una cuota por un valor de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.098.000) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500224359 de fecha 19/10/2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que las obligaciones específicas relacionadas en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y el COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4146.010.26.1.1334.2024 son las siguientes:

 1. Brindar apoyo logístico en la entrega de materiales e insumos a las diferentes áreas de la Subsecretaría de Equidad de Género. 2. Brindar apoyo en el cuidado y limpieza de los bienes muebles y enseres de la Subsecretaría de Equidad de Género. 3. Brindar apoyo logístico en las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Equidad de Género.4. Las demás actividades relacionadas al desarrollo de la subsecretaría que sean asignadas por el supervisor del contrato.. Parágrafo: El Contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C300 de 2012).

12. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II

13. Que procede la modificación toda vez que es competencia del ordenador del gasto, y que persiste la necesidad del servicio en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, teniendo en cuenta que revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y obligaciones establecidas en el contrato, como se acredita con el certificado de inexistencia/insuficiencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personal No. 202441370400065374 del 17 de octubre del 2024,en tal sentido ha expedido la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Secretaría de Bienestar Social.

Por consiguiente, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No 4146.010.26.1.1334.2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4146.010.26.1.1334.2024 por un valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.098.000) el cual será pagado en una cuota** y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500224359 de fecha 19/10/2024

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4146.010.26.1.1334.2024, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4146.010.26.1.1334.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.3.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los 31 días del mes de octubre del año 2024.

Contratista,	Contratante,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MICHELLE ALEJANDRA MOSQUERA HIDALGO 1193238639 de Cali (Valle)	MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES Secretaría de Despacho Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Cristian David Pineda Tombe – Contratista
Gabriel Gomez Garcia - Contratista
Revisó: María del Mar Sánchez Lemos – Contratista
María Teresa Rodriguez Zúñiga – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.